



CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ISABEL ASCEVEDO MERCADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM VILCHIZ CASTRO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. DAVID DELGADO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

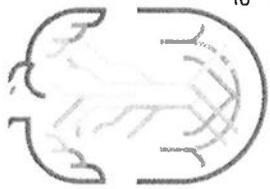
-----DECLARACIONES-----

I. "EL MUNICIPIO" declara: -----

- a)** Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 ciento quince, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 106 ciento seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----
- b)** Que la **Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado**, es la Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato para el periodo 2024-2027, y tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 veintiséis, fracción XV décima quinta de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 diez del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, según consta en el acta de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027 de Jerécuaro, Gto. -----
- c)** Que la **Licenciada Miriam Vilchiz Castro**, comparece a la firma de este contrato en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 ciento treinta y siete, fracción IX novena de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----
- d)** Que, para cubrir las costas derivadas del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal con recursos públicos municipales. -----
- e)** Que realiza la contratación de un tercero para la realización de los servicios objeto de este Instrumento, toda vez que no cuenta de manera directa con los elementos necesarios para su desempeño. -----
- f)** Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Fray Ángel Juárez, número 32, en la zona centro de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato. -----
- g)** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **MJG920101HF7**. -----
- h)** Que en la **QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JERÉCUARO GUANAJUATO** de fecha 22 de septiembre del año 2025, en el inciso número 2, se aprobó la **adquisición de una ambulancia de urgencias básicas de la marca Ford Transit**.
- i)** Que bajo solicitud con número de oficio **PC0161/2025** de fecha **29 de julio de 2025** se aprobó a la **Dirección de Protección Civil**, la **adquisición de una ambulancia de urgencias básicas de la marca Ford Transit, contracción trasera y a gasolina equipada con carro, camilla, camilla, rígida plástica, camilla, marina, plegable. Botiquín oxígeno con Desfibradora, automático de acuerdo a la norma NOM-034-SSA3-2013**, esto, para el servicio, de urgencia y traslados, solicitado por él **T.E.M.B. Jaime Barajas Reséndiz subdirector de protección civil**, para la atención ciudadana. -----

II. Declara "EL PROVEEDOR": -----

- a)** Ser una **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES** que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato, que, en ese tenor, reúne la organización, los recursos técnicos, humanos, así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades



Jerécuaro Guanajuato

H. Ayuntamiento 2024-2027

administrativas competentes, suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Además, observará la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones relacionadas sobre la materia. -----

- b) Contar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **2306355679** con clave CURP **DEVD541231HDFLZV04**. -----
- c) Contar con Registro Federal de Contribuyentes **DEVD541231JL1** y tener su domicilio fiscal en calle Dunas, número 11, en la Colonia Acueducto de Guadalupe, C.P. 07279, de la Ciudad de México. -----
- d) Que, en calidad de proveedor, no tiene impedimento alguno para celebrar el presente contrato, con quien suscribe, precisamente por no encontrarse en ningún supuesto de impedimento previsto por el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

III. Declaran las partes: -----

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta, así como la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. -----

b) Que, para efectos del presente contrato, se entenderán en lo sucesivo por: -----

Instrumento: Este Contrato de Adquisición. -----

Partes: "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" -----

Servicio: Adquisición de una ambulancia de urgencias básicas de la marca Ford Transit. Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de una ambulancia de urgencias básicas de la marca Ford Transit, tracción trasera y a gasolina equipada con carro, camilla, camilla, rígida plástica, camilla, marina, plegable. Botiquín oxígeno con Desfibradora, automático de acuerdo a la norma NOM-034-SSA3-2013**, esto, para el servicio, de urgencia y traslados, solicitado por él T.E.M.B. Jaime Barajas Reséndiz subdirector de protección civil, para la atención ciudadana por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR". La cual sus características son:

Marca/Industria: HAMMER

Motor y Transmisión:

- Motor 3.5L V5, 271 hp y 260 lb-pie de torque
- Transmisión automática de 10 velocidades con Torqshift
- Relación de eje trasero 4.1, tracción trasera con diferencial limitado
- Dirección hidráulica asistida

Suspensión y Capacidad de Carga:

- Suspensión delantera independiente tipo McPherson y trasera de eje rígido con muelles y amortiguadores de trabajo pesado
- Capacidad de carga: 1,900 kg
- Capacidad de arrastre: 2,000 kg
- Capacidad de carga en techo: 149 kg
- Volumen de carga: 10.1 m³
- Peso bruto vehicular: 4,309 kg
- Tanque de combustible: 94 L

Asistencia y Seguridad:

- Control electrónico de estabilidad y tracción avanzada (AdvanceTrac con RSC)
- Alerta de preservación de carril
- Cámara de reversa con sensores
- Asistencia de arranque en pendientes
- Asistencia de pre-collision con freno de emergencia automático y detección de peatones
- Frenos ABS, EBA y EBD
- 4 bolsas de aire (frontales y tipo cortina)
- Cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensores

Confort y Conectividad:

- Aire acondicionado delantero y trasero
- Asientos delanteros tipo capitán (vinil lavable y tela) con consola central
- Sistema de monitoreo de presión de llantas (TPMS)
- Cristales eléctricos y seguros eléctricos con cierre automático
- Radio AM/FM/USB/AUX/Bluetooth con 4 bocinas
- 3 puertos USB de carga inteligente (5 amp)
- Pantalla LCD a color de 4" con computadora de viaje

Exterior:

- Rines de acero 16" con llantas LT 235/65R16
- Parrilla y defensas en plástico color negro
- Faros de halógeno y niebla
- Espejos de brazo corto abatibles con convexo
- Puerta lateral deslizable y puertas traseras abatibles a 270°
- Gancho trasero para arrastre

Equipo Médico Integrado:

- Tanque de oxígeno 3000 L con regulador cromado
- Flujómetro, toma de oxígeno y toma de aire
- 2 portasuero embutibles
- Barra de empuje
- Faros de niebla

SEGUNDA. - PAGO Y FORMA DE PAGO. El precio objeto del presente es por la cantidad total de **\$1,889,058.84 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.)** los cuales se cubrirán en una sola exhibición, el día 02 de octubre del 2025.

Esta cantidad antes mencionada, será pagada mediante transferencia bancaria, a la cuenta CLABE **012180004851224651** del banco **BBVA**, a nombre del **C. David Delgado Vázquez**, por lo que **"EL PROVEEDOR", una vez quedando la totalidad del pago** se deberá entregar la **factura** correspondiente a **"EL MUNICIPIO"**. -----

TERCERA. - DE LA FECHA DE LA ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar lo contratado en la cláusula primera de este contrato a **"EL MUNICIPIO"** el día **30 de octubre del 2025**. -----



CUARTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de lo ya pactado en la cláusula primera de este contrato será en el **Área de Protección Civil**, ubicada en Los Sabinos del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, México. -----

QUINTA. - DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega del bien en las condiciones pactadas en este contrato, por lo que designa como responsable de seguimiento del presente contrato al **Coordinador de Adquisiciones, el LAI. Juvenal Torres Zarraga.** -----

SEXTA. - En caso de requerir anticipo, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar a **"A EL MUNICIPIO"** una garantía equivalente al 60% por ciento del valor de este. La garantía deberá entregarse a **"EL MUNICIPIO"** con póliza de garantía de cumplimiento expedida por institución debidamente autorizada, la cual sólo podrá ser cancelada por manifestación expresa de quien cuente con facultades para representar a **"EL MUNICIPIO"** una vez que haya concluido la vigencia de este contrato y previa certeza del cumplimiento total a las obligaciones contraídas. -----

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados de este contrato y, además, de acuerdo con lo establecido en la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Código Civil para el Estado de Guanajuato.** -----

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad del bien a adquirir. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados, y que por tal razón no pudo haber sido objeto de consideración en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, justificando lo conducente. Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato. -----

NOVENA. - DE LA PRÓRROGA. Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. -----

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de obligación establecida en el presente instrumento, aplicando una multa por el equivalente al costo porcentual promedio publicado mensualmente por el banco de México, más 0.15 puntos por cada día transcurrido hasta su cabal cumplimiento, la cantidad que resulte será retenida por **"EL MUNICIPIO"** del último pago de la partida correspondiente que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"**. -----

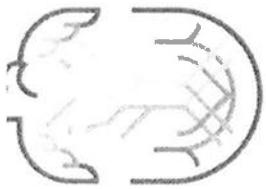
DÉCIMA PRIMERA. - SESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse, con excepción de los derechos de cobro, existiendo previamente la autorización de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene vigencia desde el día que se firma el presente instrumento, hasta el día en que se cumpla con la entrega de los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede concluir por: -----

- a). - Cumplimiento del objeto -----
- b). - Terminación anticipada -----
- c). - Rescisión administrativa -----



DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor los bienes suministrados objeto del contrato en los plazos pactados. -----

DÉCIMA OCTAVA. - INFRACCIONES. "EL PROVEEDOR" serán infracciones en el presente contrato, las previstas en la ley de la materia, siguientes: -----

- I.- La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación; -----
- II.- El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave; -----
- III.- Declararse en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos una vez formalizado el contrato; -----
- IV.- No formalizar el contrato que se ha adjudicado; -----
- V.- No sostener sus ofertas o posturas presentadas; -----
- VI.- Omítir presentar las garantías en los términos de ley y contrato; y -----
- VII.- Negarse a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad o a responder por los vicios ocultos de las mismas durante el periodo establecido en el contrato. -----

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS EXCEPCIONES POR LAS QUE NO SE SANCIONARA AL INFRACTOR. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, no se podrán imponer sanciones después de transcurrido el término de nueve años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. -----

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto, llegando siempre a la mediación, o en su defecto, por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este documento, se entiende por Información Confidencial, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que posea, genere o administre **"EL MUNICIPIO"**. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, toda la información derivada del presente instrumento y operación o cualquier otro documento o dato preparado y conservado con carácter confidencial. -----

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, una vez que fue leído el presente contrato, las partes lo firman de conformidad, en **3 tres tantos**, en Jerécuaro, Guanajuato, a los **26 días del mes de septiembre del 2025**. -----

**"UNIDOS SOMOS IMPARABLES"
POR "EL MUNICIPIO"**

Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal.

Lic. Miriam Vilchiz Castro
Secretaría de Ayuntamiento.

POR "EL PROVEEDOR"
C. David Delgado Vázquez.